

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 19 DE MARZO DE 1963

Nº 14.839

—CONTENIDO—

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 1 de 28 de febrero de 1963, por el cual se da una autorización al Organó Ejecutivo.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 68 de 28 de febrero de 1963, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Personería Jurídica

Resolución Nº 15 de 13 de marzo de 1963, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resolución Nº 194 de 28 de febrero de 1963, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Ley Nº 47 de 20 de febrero de 1963, por el cual se hace unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

DASE UNA AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

DECRETO LEY NUMERO 1

(DE 28 DE FEBRERO DE 1963)

por el cual se da una autorización al Organó Ejecutivo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confiere el acápite 36 del artículo 1º de la Ley número 56 de 4 de febrero de 1963, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete, con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para que, en nombre de la Nación traspase a título gratuito al Instituto Jesús Nazareno de la Atalaya, la Finca número 5921, inscrita al Tomo 613, Folio 24, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas.

Artículo 2º El Instituto Jesús Nazareno no podrá enajenar ni hipotecar la Finca referida en el artículo anterior, sin autorización del Organó Ejecutivo.

Artículo 3º Este Decreto Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,

GONZALO TAPIA COLLANTE.

Organó Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

La Sub-Secretaria General,

Elia Arosemena Talley.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 68.—Panamá, 28 de febrero de 1963.

El Lic. Eduardo Domínguez Richa, abogado, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-78-983, debidamente autorizado por Elia Ruiz Vda. de Valdés, cedulada Nº E-8-13579, ha solicitado al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda la pensión de que trata la Ley 28 de 1958, en su condición de viuda del señor Antonio Alberto Valdés, miembro del Ejército de la República de 1903.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1) Declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez Tercero del Circuito de Panamá por los señores Tomás Badiola G. y Luis Carlos Abrahams, con las cuales se comprueba que la señora Elia R. Vda. de Valdés ha estado junto a su esposo por más de cuarenta años y que lo atendió y cuidó hasta el momento de su fallecimiento y que no tiene rentas de ninguna clase.

2) Certificado suscrito por el Director General del Registro Civil en el cual consta que el señor Antonio A. Valdés y Elia Ruiz contrajeron matrimonio el 3 de noviembre de 1911.

3) Certificado suscrito por el Director General del Registro Civil con el cual se comprueba que el señor Antonio A. Valdés falleció el día 15 de enero de 1963.

4) Certificado suscrito por el señor don Enrique de la Ossa, Presidente de la Institución Nacional de Soldados de la Independencia, de 1903, en el cual se comprueba que el señor Antonio Alberto Valdés está inscrito en el Escalafón Militar de la República con el grado de Teniente Coronel bajo el número 22, Gaceta Oficial Nº 7129 de 2 de septiembre de 1935, Decreto número 178 de 30 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956 hubiera podido devengar el Sr. Antonio Alberto Valdés en su condición de Teniente Coronel sería de B/250.00.

Como se han llenado los requisitos exigidos por la Ley 28 de 1858,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Elia Ruiz Vda. de Valdés el derecho a recibir del Estado una pensión de ciento veinticinco balboas mensuales B/125.00), equivalente a la mitad del sueldo o pensión que hubiera podido devengar su esposo el señor Antonio Alberto Valdés.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 15.—Panamá, 18 de marzo de 1963.

El Licenciado Manuel García Almengor, abogado, con cédula de identidad personal Nº 7-34-849, debidamente autorizado por el señor Manuel del Carmen Quintero S., panameño, con cédula de identidad personal Nº 4-3-2881 y Presidente de la entidad denominada "Sociedad Mixta de Moradores de Buenos Aires, Pedregal", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del Acta de Fundación.
- 2) Copia del acta de la sesión durante la cual se aprobaron los estatutos.
- 3) Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta sociedad no persigue fines lucrativos de ninguna clase y que sus principales objetivos son promover el mejoramiento cultural, social y económico de sus miembros.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la entidad denominada "Sociedad Mixta de Moradores de Buenos Aires, Pedregal", fundada el 8 de febrero de 1963 y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 194

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 194.—Panamá, 28 de febrero de 1963.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que la señora Marlene C. de Miranda, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en la Calle 84 Paitilla Nº 66 de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-72-566, en representación de la firma Mavis, S. A., se ha dirigido al Ministerio de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar autorización para trasladar a una nueva ubicación la estación de radiodifusión de su propiedad, distinguida como la HOS-21, que opera en la frecuencia de 1035 Kc/s y que le fuera concedida mediante la Resolución Nº 172 del 14 de septiembre de 1962.

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 63/76-R dirigida a la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, recomienda a este respecto lo siguiente:

"En contestación a su nota en cuestión de petición elevada por Marlene C. de Miranda solicitando autorización para una nueva ubicación de la estación HOS-21, 1035 Kc/s esta Direc-

ción, después de comprobar que la Dirección de Aeronáutica aprobó la instalación de la estructura vertical en el lugar indicado, recomienda se cancele la Resolución Nº 151 de 7 de junio de 1962 y en su lugar se expida una Licencia Provisional, para que el interesado instale la estación de radiodifusión, conforme al siguiente detalle:

Equipo: Gates BC-1T

Ubicación: Finca La Pulida, Matías Hernández.

Coordenadas: 9º01'54" N. 79º28'48" Oeste.

Potencia: 1,000 vatios.

Frecuencia: 1,035 kilociclos.

Clase de Estación: Radiodifusión (amplitud modulada).

Zona de servicio: Regional.

Tipo de antena: Estructura vertical 0.25 de onda.

Indicativo: HOS-21.

Tolerancia: a) más 10 ciclos de la frecuencia fundamental 40 db por debajo de la potencia media en la frecuencia fundamental para toda clase de radiaciones no esenciales a la entrada de la antena, sin exceder de 40 milivatios.

RESUELVE:

Conceder permiso a la señora Marlene C. de Miranda, de generales ya expresadas y en representación de la compañía Mavis, S. A., para trasladar la estación de radiodifusión de su propiedad, distinguida como la HOS-21, que opera en la frecuencia de 1035 Kc/s, a la nueva ubicación en la finca La Pulida, Matías Hernández, ciudad de Panamá, y de acuerdo con el detalle arriba indicado.

Se concede esta licencia con carácter Provisional, válida por un (1) año, a partir de la fecha, hasta la terminación de las obras.

Una vez terminadas las instalaciones deben avisar a la Dirección Técnica de Telecomunicaciones para los efectos de rigor, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 155 y demás disposiciones pertinentes.

Queda sin efecto la resolución Nº 151 del 7 de junio de 1962.

Fundamento: Decreto Nº 155 del 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 47
(DE 20 DE FEBRERO DE 1963)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección Nacional del Instituto Panamericano de Geografía e Historia de la OEA.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del sensible fallecimiento del Profesor Doctor Angel Rubio, ha quedado

acéfala la Presidencia de la Sección Nacional, así como el cargo de Miembro Nacional de Geografía del Instituto Panamericano de Geografía e Historia de la OEA;

Que es necesario para el Instituto contar con un Representante de cada Gobierno para tratar los asuntos internos del mismo;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Representantes o Miembros Nacionales en distintos Organismos Internacionales;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Profesora Raquel María de León, Miembro Nacional de la Comisión de Geografía del Instituto Panamericano de Geografía e Historia de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en reemplazo del Profesor Doctor Angel Rubio (q.e.p.d.); y a la señorita Profesora Nidya M. Cardoze, Miembro Nacional Suplente de la Comisión de Geografía del Instituto Panamericano de Geografía e Historia de la OEA.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los nombramientos recaídos en las señoritas Profesoras De León y Cardoze son con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta y tres (1963).

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 490, Asiento 79,479 del Tomo 355 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Marine Geophysical Services International, Inc."

Que en la misma Sección del Registro se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, tenedores de todas las acciones de "Marine Geophysical International Services Inc.".....por el presente consienten y convienen a la disolución de dicha sociedad....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 3027 de 26 e diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 31 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana de hoy, 31 de diciembre de 1962.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 31722

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 26, Asiento 78,517 del Tomo 367 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "General Technical Services Corporation".

Que en la misma Sección del Registro se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, quienes constituyen la totalidad de los Accionistas con derecho a voto de "General Techni-

GACETA OFICIAL**ÓRGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11cal Services Corporation,..... por el presente convie-
nen en que dicha sociedad sea y por el presente queda
disuelta a partir de esta fecha".Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº
3089 de 28 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera
de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 31 de
diciembre de 1962.Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las
diez y quince minutos de la mañana del día de hoy, 31
de diciembre de 1962.El Sub-Director General del Registro Público,
*José Guerrero G.*L. 31725
(Única publicación)**JOSE GUERRERO GARIBALDO,**

Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:Que al Folio 149, Asiento 82,570 del Tomo 380 de la
Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la
sociedad denominada "Viajela Compañía Naviera, S.A."Que en la misma Sección del Registro se encuentra
inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad,
que en parte dice:"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta
fecha;....."Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura 3041
de 27 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este
Circuito, y la fecha de su inscripción es 31 de di-
ciembre de 1962.Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las
ocho y veinticinco de la mañana del día de hoy, 31 de
diciembre de 1962.El Sub-Director General del Registro Público,
*José Guerrero G.*L. 31726
(Única publicación)**JOSE GUERRERO GARIBALDO,**

Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:Que al Folio 118, Asiento 68,104 del Tomo 316 de la
Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la
sociedad denominada "Gates Overseas, S. A."Que en la misma Sección del Registro se encuentra ins-
crito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que
en parte dice:"Resuelto, que "Gates Overseas, S. A.", descontinúe
de inmediato todos sus negocios y se disuelva desde esta
fecha;....."Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº
3071 de 28 de diciembre de 1962, de la Notaría Prime-
ra de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 31
de diciembre de 1962.Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las
nueve y cinco de la mañana del día de hoy, 31 de di-
ciembre de 1962.El Sub-Director General del Registro Público,
*José Guerrero G.*L. 31727
(Única publicación)**JOSE GUERRERO GARIBALDO,**

Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:Que al Folio 504, Asiento 83,254 del Tomo 384 de la
Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la so-
ciedad denominada "Mahogany Sales Company, S. A."Que en la misma Sección del Registro se encuentra
inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad,
que en parte dice:"Resuelto, que Mahogany Sales Company, S. A., des-
continúe de inmediato toda actividad y se disuelva des-
de esta fecha;....."Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº
3074 de 28 de diciembre de 1962, de la Notaría Prime-
ra de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 31
de diciembre de 1962.Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las
nueve y quince minutos de la mañana del día de hoy, 31
de diciembre de 1962.El Sub-Director General del Registro Público,
*José Guerrero G.*L. 31728
(Única publicación)**JOSE GUERRERO GARIBALDO,**

Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:Que al Folio 456, Asiento 70,696 del Tomo 318 de la
Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la
sociedad denominada "Pax Universal Corp."Que en la misma Sección del Registro se encuentra
inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad,
que en parte dice:"6. El suscrito, por el presente consiente a,
solicita y ordena la disolución de "Pax Universal
Corp.;....."Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº
2787 de 11 de diciembre de 1962, de la Notaría Prime-
ra de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 31
de diciembre de 1962.Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las
nueve y veinticinco minutos de la mañana del día de
hoy, 31 de diciembre de 1962.El Sub-Director General del Registro Público,
*José Guerrero G.*L. 31729
(Única publicación)**JOSE GUERRERO GARIBALDO,**

Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:Que al Folio 157, Asiento 80,359 del Tomo 369 de la
Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la
sociedad denominada "Stekoll Panamanian Petrolera,
S. A."Que en la misma Sección del Registro se encuentra
inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad,
que en parte dice:"La suscrita, única accionista con derecho a voto de
"Stekoll Panamanian Petrolera, S. A.",..... por el
presente conviene en que dicha sociedad sea y por el
presente es disuelta desde esta fecha."Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº
3076 de 28 de diciembre de 1962, de la Notaría Prime-
ra de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 31
de diciembre de 1962.Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las
diez y treinta minutos de la mañana del día de hoy, 31
de diciembre de 1962.El Sub-Director General del Registro Público,
*José Guerrero G.*L. 31720
(Única publicación)**JOSE GUERRERO GARIBALDO,**

Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:Que al Folio 251, Asiento 74,938 del Tomo 344 de la
Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la

sociedad denominada "Bestwall Gypsum International, S. A."

Que en la misma Sección del Registro se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"La suscrita,, siendo tenedora y dueña de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad con derecho a voto por el presente consiente a la disolución de dicha sociedad."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 3072 de 28 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 31 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día de hoy, 31 de diciembre de 1962.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 31721

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día 7 de marzo del presente año, dictada en el juicio ejecutivo seguida por la señora Alma Carol Adams de McClain contra Inversiones y Valores, S. A. y Asociación Interamericana de Préstamos y Construcciones, S. A. (En Liquidación), se ha señalado el día veintinueve (29) del mismo mes y año, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de los créditos que a continuación se indican que tiene la Asociación Interamericana de Préstamos y Construcciones, S. A. contra la razón social, Auto Baño, S. A.:

"1. Crédito a que se refiere la escritura pública número 506, del 20 de febrero de 1958, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.....B/ 13,575.00.
2. Crédito a que se refiere la escritura pública número 770 del 11 de marzo de 1958, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.....B/16,515.00.

TOTAL B/30,090.00"

Servirá de base para el remate la suma de treinta mil noventa balboas (B/ 30,090.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 3187

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Judith Lee Legge de Jones, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo, el señor Edward Marion Jones Jr.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todas las

diligencias del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 3318

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Claudio Saúl Rondón Valencia, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Carolina Romero García, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 41,682

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Carmen Cristina Carbone, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y seis de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Carmen Cristina Carbone desde el día 25 de marzo de 1962, fecha de su deceso ocurrido en Nueva York; Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Horario Echevers Carbone y Olmedo Echevers Carbone, en condición de hijos de la causante; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Eduardo A. Morales H.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy diez y seis de enero de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 33,999

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza a Lachman Sing, mayor de edad, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ordinario que le tiene instaurado Jestina Dowen Vda. de Inniss.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone el artículo 2º de la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy treinta (30) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L.43570

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio especial de reposición de títulos de crédito presentado por Geo. Novey, se ha dictado una providencia que dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de Panamá.—Panamá, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Tramítase la anterior petición formulada por Geo. F. Novey para que sea anulado el cheque Nº 0596 girado a favor del Tesorero Municipal, certificado bajo el Nº 10715 de 26 de septiembre de 1962 por la suma de B.140.00, por haberse extraviado y sin cancelar hasta la fecha. De conformidad con los Artículos 964 y 965 del Código de Comercio, publíquese los edictos pertinentes. Como apoderado de la Compañía Geo. Novey S. A. se tiene al Lic. Alejandro Ferrer en los términos y condiciones del poder conferido.

Notifíquese y publíquese.—(Fdos.) El Juez, R. Valdés. E. Sinclair C., Srio."

Para notificar a las partes, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal hoy veintiuno (21) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963) a las diez de la mañana y copia de las mismas se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

R. VALDES.

El Secretario,

Eduardo I. Sinclair C.

L. 44,194

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 2-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abraham Moisés Besser, varón, mayor de edad, panameño, casado en el año de 1944, con cédula de identidad número N-7-153, residente en Chiriquí, Distrito de David, por intermedio del Licenciado Olmedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad número 4-13-105, vecino de esta Ciudad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "Los Guásimos", Distrito de San Lorenzo, con una superficie de cincuenta y ocho hectáreas con dos mil metros cuadrados (58 Hect. 2.000 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con Abraham Moisés Besser;

Sur: Con la Carretera Vieja a Panamá;

Este: Con la Carretera Vieja a Panamá; y

Oeste: Con María N. de Ríos.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de

quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad. David, 17 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERIS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 38,296

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal número 2-28-7176, en su carácter de apoderado legal de Lorenzo de Gracia, Felicia Quintero de De Gracia, José Félix De Gracia, Joaquina De Gracia vda. de Quintero, Brígida De Gracia, Lorena De Gracia, Evangelina De Gracia Quintero y Eugenio Rodríguez, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación definitiva, a título de propiedad gratuito, común y proindiviso, de un globo de terreno denominado "La Pita", ubicado en el Distrito de La Mesa, de un área de cuarenta y siete hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (47 hect. 7,500 m.c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Fernando Vargas y Salustiano de Gracia.

Sur: Hernán Vargas.

Este: Llanos nacionales.

Oeste: Fernando Vargas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar este Edicto en lugar visible de esta Administración, copia del mismo se fijará en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, por término ambos de quince días y otra copia se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano del Estado, por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos los haga valer oportunamente.

Santiago, enero 10 de 1963.

El Admor. de Rentas Internas de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., Encargado del Despacho, por este medio cita y emplaza a Hernán Gutiérrez, mayor de edad, panameño, soltero, buhonero, no porta cédula de identidad personal, con residencia en la Barriada de Curundú, casa número 225, acusado por el delito "encubrimiento", para que comparezca a este Tribunal en el término diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley Primera (1º), de 20 de enero de 1959" a notificarse de la parte resolutive de la sentencia condenatoria dictada en su contra, de la Resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia y de la providencia visible a fojas (94) del respectivo expediente.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por las consideraciones anteriores, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Constantino Barrett, panameño, mayor de edad, soltero, carpintero, no porta cédula de identidad personal, con

residencia en la Barriada de Curundú casa 749, a la pena de diez y ocho (18) meses" de reclusión y al pago de los gastos procesales, también se condena a "Hernán Gutiérrez", panameño, mayor de edad, soltero, buhonero, no porta cédula de identidad personal, con residencia en la Barriada de Curundú Nº 225, a cumplir la "pena de seis meses de reclusión" y multa de "veinticinco balboas (B. 25.00)" a favor del Tesoro Nacional. Los procesados cumplirán la pena en el establecimiento penal que indique el Órgano Ejecutivo. Asimismo se absuelve a "Eugenio Guzmán (a) Coffe", panameño, viudo, chofer, con cédula de identidad personal número 5 AV-100-329, de 57 años de edad, hijo de Toribio Guzmán y María Elodia Sánchez, con residencia en Curundú casa 749, cuya libertad provisional se ordena, hasta tanto el Segundo Tribunal Superior censure este pronunciamiento.

Los acusados tienen derecho a que se les descuente de la pena impuesta, el tiempo que llevan de estar detenidos por razón de esta causa.

La notificación del reo ausente Hernán Gutiérrez se publicará en la forma prevista en el Artículo 2349 del Código Judicial.

El procesado Constantino Barrett tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que lleva de estar detenido por esta causa, o sea desde el 28 de diciembre del año de 1961.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 24, 38, 39, 352, inciso d), 370 del Código Penal, 799, 2152, 2153, 2157, 2231, 2179, 2180 y 2349 del Judicial, y Artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Victor M. Ramírez R., Secretario Int".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena devolver este negocio al Juzgado de su procedencia, para que sea notificado el reo ausente Hernán Gutiérrez.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León. C. D. Sandoval.—Marco Sucre Calvo.—Santander Casís, Secretario".

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Segundo Tribunal Superior de Justicia ha ordenado la devolución de este negocio a este Juzgado, para que se notifique el reo ausente Hernán Gutiérrez, y para ello se publicará en la forma prevista por el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) Jorge Luis Jiménez S., Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc. Encargado del Despacho.—Victor M. Ramírez R., Secretario Ad-hoc."

Se advierte al encartado Hernán Gutiérrez, que de no comparecer en el término concedido, su omisión será tomada como indicio grave en su contra y su causa se seguirá tramitando con reo presente.

Recuérdase a las autoridades Judiciales y policivas de la República el deber en que están de hacer capturar al encartado Gutiérrez y se solicita a los particulares de la nación cooperar con las autoridades indicando el paradero si lo supieren, de Hernán Gutiérrez, salvo las excepciones prescritas por el Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Hernán Gutiérrez, acusado por el delito de "hurto", lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, y copia del mismo se le remitirá al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano de publicidad a su cargo.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., Encargado del Despacho,

JORGE LUIS JIMENEZ S.

El Secretario Ad-hoc.,

Victor M. Ramirez R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., Encargado del Despacho, por este medio cita y emplaza a Alejandro González, de generales desconocidas en autos e ignorase su paradero actual, para que concurra a este Juzgado, en el término de "diez días", más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 17 de la Ley primera (1ª) de 20 de enero de 1959", a que se presente a este Juzgado a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en su contra la cual es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinte de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por las razones anteriormente expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Ivan Alexis Gómez Batista, panameño, casado, de 25 años de edad, vecino de esta Ciudad, hijo de Máximo Gilberto Gómez e Ildaura Batista de Gómez, no porta cédula de identidad personal y con residencia actual en Chorrera, barrio de las Sodas, casa número 1; Samuel Vega Meneses, panameño, mayor de edad, soltero, operador de máquina, portador de la cédula de identidad personal número 2-37-732, con residencia en calle 91 San Francisco de la Caleta número 30, cuarto 2; Rogelio Solís Cortéz, panameño, varón, de 21 años de edad, trigüeno, soltero, techero, hijo de Camilo Solís y Francisca Cortéz con cédula de identidad personal número 6-27-248, con residencia en calle 12 de San Francisco, casa número 30, cuarto número 2 bajos; Euclides Pérez Castro, panameño, de 25 años de edad, soltero, obrero, hijo de Juan Esteban Castro W. y Tomasa Pérez, con residencia en San Francisco, calle 12, número 30, cuarto 2 con cédula de identidad personal número 3-20-643; Doroteo Guerrero, panameño, varón, trigüeno, soltero, obrero, de 21 años de edad, vecino de esta Ciudad, con residencia en Parque Lefevre, calle 1ª, casa número 3, cuarto 3, bajos; Alejandro González, de generales desconocidas; Juan Alberto Apolayo, panameño, varón, de 22 años de edad, trigüeno, soltero, obrero, con cédula de identidad personal número 2-69-148, con residencia en calle 81 de Carrasquilla, casa número 8, apartamento 1, bajos; a la pena de ocho meses de reclusión en el establecimiento penal que indique el órgano ejecutivo, más el pago de los gastos procesales. Asimismo, se absuelve a los señores Jiwan Singn (a) Jimmy, indostán, de 33 años de edad, nacido en la India, el 15 de marzo de 1927, hijo de Pena Singh y Visanco Kor, sin oficio, con residencia en calle Bocas del Toro, casa número 42, cuarto 12 altos y con cédula de identidad personal número E-8-18217; Alfonso Antonio Velasco, panameño, varón, de 41 años de edad, casado, comerciante, sin cédula de identidad personal, hijo de Carlos Wong y María Velasco Montero, con residencia en calle 6ª de Pueblo Nuevo, final, casa número 45-72, bajos; y Luis Donadio Varcasia, panameño, casado, chofer, de 42 años de edad, nacido en esta Ciudad el día seis de agosto de mil novecientos diez y ocho, residente en la Urbanización "El Carmen", casa número 91, portador de la cédula de identidad personal número 8-17-255, hijo de Carmelo Donadio y María Varcasia.

Consúltase este pronunciamiento al Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 352, inciso a) del Código Penal; Artículos 799, 2152, 2163, 2156, 2157, 2231 del Código Judicial y Artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al encartado Alejandro González, que de no comparecer a este tribunal dentro del término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y su causa se seguirá tramitando con reo presente.

Recuérdase a las autoridades Judiciales y Administrativas de la República, el deber en que están de hacer capturar al encartado Alejandro González, y se invita a las personas particulares residentes en la Nación a que denuncien si lo supieren, el paradero del perseguido González, so pena de ser sancionados como encubridores del mismo, salvo las excepciones preceptuadas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Alejandro González acusado por el delito de "hurto", lo que antecede, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano de publicidad a su digno cargo.

El Juez, Quinto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc.,

El Secretario Ad-hoc.,

JORGE LUIS JIMENEZ S.

Victor M. Ramirez R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

La suscrita, Juez 2º del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza a Hilario Castellón Torres, panameño, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero agricultor, sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título XII del Libro II del Código Penal y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de diez (10) días se presenten a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio que fue dictado en su contra por haber violado las disposiciones ya mencionadas.

El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia. El texto del auto en su parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Auto Nº 71.—Bocas del Toro, quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Hilario Castellón Torres, panameño, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, del Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por lesiones personales, decreta su detención y señala el martes seis (6) de noviembre próximo, a las diez de la mañana, para dar comienzo a la vista oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Notifíquese este auto personalmente al procesado, a fin de que provea los medios de su defensa. Y como según consta en los autos, se ignora el domicilio de Castellón Torres, se ordena emplazarlo por Edicto.

En cuanto a Aniceto Gondóla Acosta se sobresee provisionalmente de conformidad con el inciso 1º del Artículo 2137 del Código Judicial y en cuanto a Julián Tello Pinedo se sobresee definitivamente de conformidad con el Artículo 2136 ibidem, ordinal 3º.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—La Juez, Dora Goff. —La Secretaria, Librada James."

Se advierte al procesado Hilario Castellón Torres que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término mencionado contado desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la Ciudad de Bocas del Toro, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

La Juez Segundo del Circuito,

La Secretaria,

(Primera publicación)

DORA GOFF.

Librada James.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 66

La suscrita, Juez 2º del Circuito de Bocas del Toro, cita y emplaza por segunda vez, a Huberto Borrel o Kennedy, de generales y paradero desconocidos, para que en el término de diez (10) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la providencia de fecha ocho de enero del año en curso y por segunda vez del auto encausatorio de fecha 22 de julio del año de 1962 que fue dictado en su contra como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por hurto. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

La resolución y el auto de proceder en su parte pertinente son del tenor siguiente:

Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Visto el informe Secretarial que antecede, procédase a emplazar por Edicto al procesado Hubert Borrel o Kennedy tal como lo requiere el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por la Ley 1ª, Artículo 17 de 1959, para que comparezca en el término de diez días más el de la distancia, a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, con advertencia de que de no hacerlo su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere y la causa seguirá sin su intervención.

En el Edicto, se incertará el auto de enjuiciamiento, así, como esta resolución.

Notifíquese.—(Fda.) Dora Goff, Juez Segundo del Circuito.—Librada James, Secretaria."

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Auto Nº 34.—Bocas del Toro, veintidós (22) de junio de mil novecientos sesenta y dos (1962).

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Hubert Borrel o Kennedy, cuyas generales se desconocen, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por hurto, decreta su detención y señala el miércoles once (11) de julio próximo, a las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco (5) días para aducir pruebas.

Notifíquese este auto personalmente al procesado, a fin de que provea los medios de su defensa. Y como consta que Borrel o Kennedy es prófugo de la justicia, se dispone emplazarlo por edicto en la forma indicada por el Artículo 2343 del Código Judicial y por el término señalado por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Se sobresee provisionalmente en favor de Franklin Harriet, Juan Francisco Rayo Machado y Baby Smith (a) Gato.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(Fda.) Dora Goff. Segundo del Circuito.—Estela Ch. de Herrera, Secretaria Ad-Int."

Requérase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura de Hubert Borrel Kennedy, como también se solicita la cooperación de los ciudadanos particulares que conozcan su paradero para que lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le persigue, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar al encausado Hubert Borrel o Kennedy lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez de enero de mil novecientos sesenta y tres siendo las nueve de la mañana y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco (5) veces consecutivas.

La Juez Segundo del Circuito,

La Secretaria,

(Primera publicación)

DORA GOFF.

Librada James.